

Convocatoria para proyectos **de Bienales de Arte**

2018 – 2019

INSTITUTO DE FOMENTO DE LAS ARTES
INNOVACIÓN Y CREATIVIDADES



EL
GOBIERNO
DE TODOS



INDICE

1.	Marco normativo.....	3
2.	Objetivos.....	5
3.	Definición de proyecto de bienal de arte.....	5
4.	Postulantes.....	6
5.	Disciplinas, modalidades y montos.....	6
6.	Financiamiento.....	7
7.	Rubros.....	7
8.	Disposiciones generales, restricciones e inhabilidades.....	8
9.	Proceso de postulación.....	9
10.	Convenios para entrega de incentivos.....	11
11.	Procedimiento para realización de pagos.....	13
12.	Responsables de la administración de convenios.....	14
13.	Liquidación y cierre de convenios.....	14
14.	Propiedad intelectual.....	15
15.	Imagen Institucional.....	15
16.	Disposición final.....	15
17.	Cronograma de gestión de la convocatoria.....	15

1. MARCO NORMATIVO.-

Considerando:

Que la Constitución de la República en su artículo 21, dispone que: *“Las personas tienen derecho a: Construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas (...);”*;

Que el artículo 22 de la Norma Suprema establece que *“las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría”*;

Que el artículo 377 de la precitada Norma dispone que: *“El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales”*;

Que el artículo 378 de la Norma fundamental, estipula que: *“El sistema nacional de cultura estará integrado por todas las instituciones del ámbito cultural que reciban fondos públicos y por los colectivos y personas que voluntariamente se vinculen al sistema. (...) El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través del órgano competente, con respeto a la libertad de creación y expresión, a la interculturalidad y a la diversidad; será responsable de la gestión y promoción de la cultura, así como de la formulación e implementación de la política nacional en este campo.”*;

Que la Norma Ibídem, en los numerales 1, 5 y 7 del artículo 380, dispone que: *“Serán responsabilidades del Estado: 1. Velar mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística (...) de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador. Apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas. Garantizar la diversidad de la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva”*;

Que el artículo 25 de la Ley Orgánica de Cultura, señala: *“Le corresponde al Ministerio de Cultura y Patrimonio ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Cultura. // La rectoría comprende la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, planes, programas y proyectos, así como la elaboración y ejecución presupuestaria, que serán aplicados bajo los criterios de descentralización y desconcentración política y administrativa, acción afirmativa y demás preceptos establecidos en la Constitución de la República, en esta Ley y en otras normas relacionadas. //El Ministerio de Cultura y Patrimonio regulará a las entidades, organismos e instituciones que integran el Sistema Nacional de Cultura, en el ámbito de sus competencias.”*;

Que el artículo 26 literal f) de la Ley Ibídem, contempla, entre los deberes y atribuciones del ente rector del Sistema Nacional de Cultura: *“(...) Dictar la normativa, Reglamentos, instructivos, directrices y otros instrumentos de regulación y control para las entidades, organismos e instituciones del Sistema Nacional de Cultura, para garantizar la calidad de los servicios culturales”*;

Que el artículo 105 de la Ley Orgánica de Cultura al referirse al Fomento señala *“Comprenderá todas aquellas acciones encaminadas a generar condiciones favorables para el desarrollo de la creación artística, la producción y la circulación de bienes y servicios culturales y creativos. Ningún incentivo, aporte, financiamiento, apoyo, estímulo o patrocinio, reembolsable o no reembolsable, que se genere desde el Estado en el marco de las disposiciones de fomento a las artes y la cultura establecidas en la presente Ley, se asimilará a las modalidades de pago o desembolso dispuestas en los regímenes de compra o de contratación pública. Dichos incentivos deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas normados, con mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles, preferentemente concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización”*.

Que el artículo 123 de la referida Ley estipula: *“Créase el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades, entidad pública encargada del fomento de las artes, la innovación y la creatividad, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa”*, cuya política de fomento persigue a) Incentivar, estimular y fortalecer la

creación, circulación, investigación y comercialización de obras, bienes y servicios artísticos y culturales; y, b) Promover, estimular, fortalecer y dar sostenibilidad a la producción y comercialización de los emprendimientos e industrias culturales y creativas;

Que según el literal "a" del Art. 12 del Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, *"la Línea de financiamiento de las Artes y la Creatividad, será administrada por el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades (IFAIC)"*.

Que según el literal "e" del Art. 13 del Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, una de las atribuciones de los Administradores de las Líneas de Financiamiento del Fondo de Fomento es *"Expedir los actos administrativos necesarios para la administración y ejecución de las Líneas de Financiamiento de su competencia"*.

Que el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, establece como Misión *"Garantizar la implementación y ejecución de políticas públicas culturales mediante el desarrollo de programas de fomento para fortalecer la libre creación artística, la producción de obras, la investigación, circulación y exhibición de la cultura y las artes, la formación de públicos, la articulación de redes culturales y de las entidades nacionales de artes vivas, musicales y sonoras,, fomentando el diálogo, el reconocimiento y la visibilidad de la diversidad cultural en el ámbito nacional e internacional"*.

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 0.DM-2018-046 de 4 de abril de 2018, el señor Raúl Pérez Torres, Ministro de Cultura y Patrimonio, expidió el Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, el cual está publicado en el Registro Oficial No. 251 de 30 de mayo de 2018.

Que según el literal "e" del Art. 13 del Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, una de las atribuciones de los Administradores de las Líneas de Financiamiento del Fondo de Fomento es *"Expedir los actos administrativos necesarios para la administración y ejecución de las Líneas de Financiamiento de su competencia"*.

Que mediante Resolución No. 016-D-FAIC-2018-R de 18 de junio de 2018, el Directorio del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades, estableció: *"(...)1) Aprobar el Plan Operativo de Fomento (POF) 2018 del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades IFAIC; 2) Disponer que el señor Director Ejecutivo del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades IFAIC, proceda con el envío del Plan Operativo de Fomento (POF) 2018, al señor Ministro de Cultura y Patrimonio, para la aprobación de los montos para las Líneas de Financiamiento, de conformidad con los establecido en los artículos 83 y 85 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura en concordancia con el artículo 8 literal i) del Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación"*.

Que mediante oficio No. IFAIC-DE-2018-0359 de 18 de julio de 2018, el Director Ejecutivo del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades, Abogado Ronald Verdesoto Gaibor, indicó al Ministerio de Cultura y Patrimonio, lo siguiente: *"(...) EN RELACIÓN AL Oficio Nro. IFAIC-DE-2018-0349 de 10 de julio de 2018, en qué presenté para su aprobación financiera el Plan Operativo de Fomento 2018, le hago llegar nuevamente el mencionado Plan con su alcance que modifica el monto de la Línea de Apoyo a Eventos Institucionales de Gran Impacto, correspondiente al proyecto 1.2 Sistema de Auspicios para el Fomento de las Artes y Creatividades. Con este alcance, solicito a usted comedidamente, se digne disponer a quien corresponda realizar ante la entidad bancaria depositaria del Fondo, los trámites legales necesarios para que el presupuesto definido en el presente Plan Operativo de Fomento (POF), se habilite a favor del IFAIC para su ejecución"*.

Que mediante memorando No. MCYP-SEAI-2018-0676-M de 24 de julio de 2018, el Subsecretario de Emprendimientos, Artes e Innovación, remitió al señor Ministro de Cultura y Patrimonio, Raúl Pérez Torres, el Informe Técnico del plan Operativo de Fomento del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades, de 20 de julio de 2018, elaborado por el Especialista Alex Grijalva Calderón, revisado por la Directora de Políticas Públicas, Gabriela Montalvo, y aprobado por el Subsecretario, Gabriel Cisneros, de la Subsecretaría de Emprendimientos, artes e Innovación.

Que mediante Acuerdo Ministerial No. DM-218-127 de 1 de agosto de 2018, el Ministerio de Cultura y Patrimonio aprobó el Plan operativo de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades, por el monto de USD \$ 2.580.000,00 (dos millones quinientos ochenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con cero centavos).

Que mediante oficio de contestación No. 917012018OCON001430 de 3 de agosto de 2018, la Dirección General de Servicio de Rentas Internas, Departamento Procesal Jurídico Tributario, remite al Instituto de Fomento a las Artes, Innovación y Creatividades la respuesta al escrito presentado el 22 de marzo de 2018. Dentro del oficio de

contestación, en la página 9, numeral 4. Absolución, se registra *“De conformidad con la normativa constitucional y legal expuesta, la asignación pública no reembolsable entregada por el Estado a los ganadores de los concursos públicos de proyectos, tiene por objeto el desarrollo de la creación artística, la producción y la circulación de bienes y servicios culturales y creativos; por lo que no es asimilable a las modalidades de pago o desembolso dispuestas en los regímenes de compra o de contratación pública, según lo previsto en el artículo 105 de la Ley Orgánica de Cultura. Sobre la base de esta aclaración y en atención a la primera pregunta, los ingresos obtenidos por los beneficiarios de fondos no reembolsables no se adecúan al concepto de renta previsto en el artículo 2 de la Ley de Régimen Tributario Interno, por cuanto no constituyen ingresos obtenidos a título gratuito u oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, sino obedecen a la ejecución de una política pública de Estado. Por lo que, resulta inapropiado que dichos recursos, que no forman parte de la estructura propia del impuesto a la renta, sean considerados ingresos gravados o exentos, pues corresponden a ingresos no sujetos a dicho impuesto.*

En atención a la segunda interrogante, de conformidad con la respuesta anterior, no se evidencia que exista el pago por la adquisición de bienes o prestación de servicios artísticos y culturales hacia el beneficiario de los recursos no reembolsables. No obstante, se advierte que los beneficiarios deberán (i) entregar sus obras como medios de verificación y (ii) ceder ciertos derechos de propiedad intelectual. Por lo tanto, se da una transferencia de bienes muebles y cesión de derechos de autor, según el caso, a título gratuito, lo cual constituye una donación a favor del sector público. En consecuencia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 54, número 5, de la Ley de Régimen Tributario Interno, estas transferencias no son objeto del Impuesto al Valor Agregado.

En relación a la tercera y cuarta pregunta, de conformidad con las respuestas anteriores y en atención a lo establecido en el artículo 166 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, las donaciones efectuadas a favor de entidades del sector público no exigen la emisión de los comprobantes de venta correspondientes, por lo que en el presente caso, no corresponden su emisión”.

Que el Directorio del IFAIC resolvió en cesión ordinaria de 13 de agosto de 2018 se proceda con la expedición de las bases técnicas de la Convocatoria para proyectos de Bienales de Arte 2018 – 2019.

“CONVOCATORIA PARA PROYECTOS DE BIENALES DE ARTE 2018-2019”

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

- Contribuir al desarrollo, fortalecimiento y sostenibilidad de bienales de arte como plataformas para la circulación de contenidos, bienes, prácticas y dinámicas del arte actual.

2.2. Objetivos Específicos

- Promover iniciativas que visibilizan las prácticas y dinámicas de creación de los artistas en el territorio ecuatoriano y a nivel internacional.
- Aportar a la dinamización y consumo del arte en la ciudadanía, a través del acceso a programaciones diversas que busquen enriquecer el debate, reflexión y producción del arte local.

3. DEFINICIÓN DE PROYECTO DE BIENAL DE ARTE

Para la presente convocatoria, bienal es entendida como una plataforma para la circulación de contenidos, bienes, prácticas y dinámicas del arte actual, en sus diversas ideas y manifestaciones, se desarrolla consecutivamente cada dos años dentro del territorio ecuatoriano. Propicia la participación de artistas nacionales e internacionales y pone en evidencia procesos activos de gestión independiente o institucional orientados a la implementación de proyectos curatoriales que estimulan la investigación, formación, creación, producción, consumo de las artes y la transformación de las audiencias.

Su planificación conlleva la movilización de una serie de actividades como exposiciones, talleres, laboratorios, clínicas, charlas, conversatorios, visitas guiadas, entre otros eventos relevantes que son programados para ser presentados a la ciudadanía en distintos espacios alternativos o convencionales del lugar donde se va a ejecutar el proyecto. Estas acciones son realizadas en diferentes etapas:

- **Preproducción.-** Es la etapa previa al lanzamiento de la Bienal de Arte, aborda procesos técnicos y conceptuales dirigidos hacia la planificación: diseño del proyecto curatorial, selección de artistas, planeación museológica, diseño museográfico, programación, líneas gráficas, comunicación, cronograma de actividades.

- **Producción, montaje y puesta en escena.-** Comprende la ejecución de las actividades que han sido previamente planeadas: lanzamiento de la convocatoria, selección o invitación de artistas, transporte de obras, montaje de exposiciones, diseño de iluminación, sonido, inauguración del evento, desarrollo de actividades de formación, recorridos expositivos, charlas, conversatorios.
- **Posproducción.-** Etapa de cierre del proyecto, configura una serie de actividades como la documentación (registros fotográficos o audiovisuales), cierre o clausura del evento, desmontaje de obras, embalaje, mantenimiento del espacio, sistematización, diseño y edición de textos, publicación de catálogos, libros y lanzamiento de páginas web.

4. POSTULANTES

4.1. Postulantes

Podrán postular en esta convocatoria:

- Personas naturales ecuatorianas mayores de edad residentes en el Ecuador o en el extranjero.
- Extranjeros mayores de edad con residencia de mínimo tres (3) años en el Ecuador.
- Personas jurídicas ecuatorianas domiciliadas en el Ecuador.

Las personas naturales ecuatorianas mayores de edad residentes en el extranjero que postulen y que no logren comparecer al Ecuador para proceder con la suscripción de los instrumentos legales referentes a la convocatoria, deberán otorgar poder especial a un apoderado de nacionalidad ecuatoriana residente en el Ecuador, quien será el responsable para todos los actos administrativos y efectos legales, incluyendo el proceso de cierre y liquidación del convenio suscrito en el marco de la presente convocatoria. En el formulario de inscripción se registrará la información del postulante y del apoderado.

5. DISCIPLINAS, MODALIDADES Y MONTOS

5.1. Disciplinas¹

Podrán participar proyectos de Bienales de Arte, que se desarrollen en el Ecuador, en las siguientes disciplinas:

- Artes Plásticas y Visuales
- Arquitectura, Diseño y Artes Aplicadas

5.2. Modalidades, montos y número de proyectos a seleccionar

Para la presentación, selección y ejecución de proyectos se establecen las siguientes modalidades, montos y números de proyectos de Bienales de Arte a seleccionar:

Modalidades	Montos	Nro. de proyectos a seleccionar	Monto de inversión IFAIC
Bienales consecutivas desde 4 a 13 ediciones	Hasta \$ 30.000,00	Al menos 3	\$ 90.000,00
Bienales consecutivas desde 14 ediciones en adelante	Hasta \$ 100.000,00	Al menos 2	\$ 200.000,00

Los proyectos de Bienales de Arte que se presenten a la convocatoria podrán incluir actividades que correspondan a fases de preproducción, producción y posproducción; siempre y cuando se ejecuten en:

- Primera etapa: entre el 3 de septiembre del año 2018 al mes de agosto del año 2019.
- Segunda etapa: entre el 8 de octubre del año 2018 al 30 de agosto del año 2019.

¹ Las disciplinas contempladas en la convocatoria, corresponden a las Bienales de Arte que se desarrollan consecutivamente en el país.

6. FINANCIAMIENTO

Mediante Acuerdo Ministerial No. DM-218-127 de 1 de agosto de 2018, el Ministerio de Cultura y Patrimonio aprobó el Plan Operativo de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades. El financiamiento y ejecución del Plan Operativo de Fomento aprobado será a través del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación², creado para el fortalecimiento de las prácticas artísticas, culturales y creativas del país, que permite la asignación de recursos económicos, de carácter no reembolsable, para la ejecución de proyectos artísticos, culturales y creativos en el marco de los derechos constitucionales y los señalados en la Ley Orgánica de Cultura. En ese contexto, para la presente línea de apoyo el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades (IFAIC) ubica un fondo económico no reembolsable de doscientos noventa y cinco mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD. 295.800,00); mismo que será destinado para la ejecución y servicios administrativos de todos los proyectos de Bienales de Arte seleccionados por un Comité Institucional de Evaluación Técnica, designado para el efecto.

Los representantes de los proyectos seleccionados suscribirán un (1) convenio en el marco de la presente convocatoria, previa la entrega de una (1) garantía bancaria a favor del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades equivalente al 100% del incentivo total aprobado. Posteriormente, los representantes de los proyectos seleccionados recibirán como único desembolso el cien por ciento (100%) del incentivo total aprobado.

El desembolso se lo realizará a través del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., entidad que cobrará el dos por ciento (2%) del total de cada desembolso efectuado, por concepto de servicios administrativos. Para efecto de lo cual, el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades asumirá el costo con cargo al fondo económico ubicado para la presente convocatoria.

7. RUBROS

7.1. Rubros financiados

Los recursos económicos, de carácter no reembolsable, que otorgará el Instituto de Fomento a las Artes, Innovación y Creatividades, podrán ser utilizados en los siguientes rubros:

- Honorarios de artistas, grupos y colectivos
- Honorarios del personal de apoyo técnico y especializado
- Logística³
- Montaje de exposiciones y puesta en escena de obras
- Actividades de formación de públicos, vínculos con la comunidad
- Publicaciones, impresiones

Los representantes de los proyectos seleccionados, una vez suscrito el convenio para la entrega del incentivo, deberán diseñar un (1) plan comunicacional que contenga estrategias de difusión en circuitos y/o plataformas nacionales e internacionales. El plan comunicacional será ejecutado en coordinación, articulación con la Unidad de Comunicación del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades y con el responsable de la administración del convenio. Por tratarse de recursos públicos, los representantes de los proyectos seleccionados estarán sujetos al o los procedimientos del organismo técnico superior de control, que implemente durante o después de la ejecución del proyecto de Bienal de Arte seleccionado.

² Artículo 110 de la Ley Orgánica de Cultura de 30 de diciembre de 2016.

³ Se exceptúan gastos de pago de servicios básicos; compra de combustible, bebidas alcohólicas, tarjetas o recargas para telefonía celular; adquisición de bienes muebles, inmuebles, equipos informáticos; pagos a personal relacionado con la gestión administrativa o financiera de la bienal.

8. DISPOSICIONES GENERALES, RESTRICCIONES E INHABILIDADES

8.1. Disposiciones generales

- De acuerdo al Artículo 10 de la Ley orgánica de Cultura, las personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas que postulen a la convocatoria deberán estar registradas en el Registro Único de Actores Culturales (RUAC)⁴.
- Solo se podrá presentar un (1) proyecto por postulante dentro de la presente convocatoria.
- Los proyectos dentro del cronograma de ejecución valorado podrán incluir actividades de preproducción, producción y posproducción, a ejecutarse entre el 3 de septiembre del año 2018 al mes de agosto del año 2019 (1era Etapa) o entre el 8 de octubre del año 2018 al 30 de agosto del año 2019 (2da Etapa), contados a partir de la suscripción del convenio y de acuerdo a los rubros señalados en las bases técnicas de la presente convocatoria.
- Para la ejecución de actividades adicionales a las registradas en los proyectos seleccionados, los beneficiarios podrán invertir recursos económicos propios o de otras fuentes de financiamiento, sin perjuicio de la mención y el reconocimiento de dichas fuentes.
- Los representantes de los proyectos seleccionados recibirán como único desembolso el cien por ciento (100%) del incentivo total aprobado luego de la suscripción del convenio, previa la entrega de una (1) garantía bancaria a favor del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades equivalente al 100% del incentivo total aprobado.
- El análisis, evaluación, calificación y selección de proyectos estará a cargo de un Comité Institucional de Evaluación Técnica designados por el Director Ejecutivo del Instituto de Fomento a las Artes, Innovación y Creatividades.

8.2. Restricciones e inhabilidades

No podrán postular, ni ser beneficiarios de las asignaciones de recursos económicos, de carácter no reembolsable, aquellas personas naturales y jurídicas que se encuentren dentro de los siguientes causales:

- Las personas naturales, jurídicas o los representantes legales que tengan obligaciones económicas vencidas con el Estado
- Las personas naturales, jurídicas o los representantes legales que tengan algún impedimento legal para contratar con el Estado.
- Los servidores públicos del Ministerio de Cultura y Patrimonio y del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades, sus cónyuges, convivientes en unión de hecho y familiares comprendidos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- Las personas naturales o jurídicas que se encuentran prestando servicios de consultoría al Ministerio de Cultura y Patrimonio o al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades.
- Las personas naturales o jurídicas que se encuentren ejecutando o en proceso de rendición de cuentas y que no hayan suscrito el acta de entrega recepción total definitiva y única, respecto de algún proyecto financiado por el Ministerio de Cultura y Patrimonio, ex Consejo Nacional de Cultura, Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades, dentro de cualquier proceso administrativo mediante el cual se haya concedido dicho financiamiento.
- Las personas naturales que formen parte de la directiva de aquellas personas jurídicas que postulen en la presente convocatoria.
- Las personas naturales o jurídicas que hayan sido notificadas con la terminación unilateral de cualquier convenio suscrito con el Ministerio de Cultura y Patrimonio o con el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades dentro de dos (2) años anteriores a la presente convocatoria por causas imputables al beneficiario.

En el formulario de inscripción, los postulantes expresarán no encontrarse inmersos en ninguna de las inhabilidades o restricciones señaladas y facultarán al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades a dejar sin efecto su postulación o proyecto en cualquier etapa de la convocatoria o de la ejecución, en caso de verificar de haber faltado a la verdad.

⁴ Registro (<http://ruac.culturaypatrimonio.gob.ec>), dudas o inconvenientes mail (ruac@culturaypatrimonio.gob.ec)

9. PROCESO DE POSTULACIÓN

9.1. Procedimiento

Las postulaciones se presentarán de acuerdo a las etapas, fechas y horarios señalados.

Etapas	Fechas	Horarios
Primera	Del 17 al 24 de agosto de 2018	De 08:00 a 17.00 horas
Segunda	Del 21 al 28 de septiembre de 2018	

La postulación en forma física deberá ser remitida o entregada en dos (2) ejemplares, con sus hojas debidamente numeradas, a la siguiente dirección:

- Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades (IFAIC)
- Convocatoria pública para proyectos de Bienales de Arte 2018 - 2019
- Atención Dirección de Programación Cultural, tercer piso.
- Ciudad de Quito
- Dirección, calle Iñaquito E3-124 y Avenida Amazonas
- Código Postal 170401
- Teléfono (+593-2) 3949780

Las postulaciones deberán presentarse y remitirse dentro de las fases, fechas y horarios de postulación, en idioma castellano; y constituirá causal de inadmisibilidad la presentación de proyectos fuera de las fechas señaladas y en formatos distintos a los diseñados.

9.2. Documentos para la postulación

Para el proceso de postulación se deberá utilizar los formularios y formatos diseñados para el efecto, mismos que son:

- Formulario de inscripción.
- Carta de presentación y compromiso.
- Formato para la presentación de proyectos de Bienales de Arte 2018 - 2019.

Dentro de los formatos diseñados se registrarán e incluirán los documentos habilitantes, de acuerdo a la naturaleza del postulante, así como otros anexos.

Los formularios y formatos diseñados podrán ser descargados a través de la página web institucional del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades www.fomentocultural.gob.ec

9.3. Plazos para la ejecución de proyectos

Modalidades	Plazo de ejecución
Bienales consecutivas desde 4 a 13 ediciones	Los proyectos seleccionados podrán ejecutarse entre el 3 de septiembre del año 2018 hasta agosto del año 2019 (1era Etapa), o entre el 8 de octubre del año 2018 al 30 de agosto del año 2019 (2da Etapa).
Bienales consecutivas desde 14 ediciones en adelante	

9.4. Aceptación de bases

La postulación a la presente convocatoria implica para todos los efectos legales que la persona conoce y acepta el

contenido íntegro de las bases técnicas.

9.5. Entrega del listado de postulaciones receptadas y de la base de datos

Cumplida cada etapa, fecha y horario para la presentación de postulaciones dentro de la convocatoria, el titular de la Dirección de Programación Cultural, mediante documento escrito (Quipux) informará al titular de la Coordinación General Técnica sobre el listado total de postulaciones receptadas; así también remitirá las postulaciones receptadas y la respectiva base de datos.

9.6. Verificación y publicación de postulaciones admisibles y no admisibles

Una vez receptado el listado total de postulaciones, el titular de la Coordinación General Técnica solicitará al Comité Institucional de Evaluación Técnica proceder con lo siguiente:

- Verificar que las postulaciones cumplan con el contenido de las bases técnicas.
- Comprobar que los postulantes no se encuentren dentro de las restricciones e inhabilidades.
- Revisar que los proyectos se hayan presentado en formularios y formatos diseñados por el IFAIC.
- Confirmar que las postulaciones hayan presentado los documentos exigidos para la postulación.

En este proceso se faculta al Comité Institucional de Evaluación Técnica para solicitar documentación adicional o correcciones a los postulantes (de ser el caso), con el objetivo de completar, admitir o subsanar una postulación.

Concluido este proceso, el Comité Institucional de Evaluación Técnica remitirá al titular de la Coordinación General Técnica el listado de proyectos admisibles y no admisibles, mismo que será publicado a través de la página web del Instituto de Fomento a las Artes, Innovación y Creatividades.

Para procesos de impugnación por parte de los postulantes se considerará un plazo de dos (2) días hábiles a partir de la fecha de la publicación del listado de proyectos admisibles y no admisibles. El Comité Institucional de Evaluación Técnica será el responsable de atender los procesos de impugnación.

9.7. Del Comité Institucional de Evaluación Técnica

El Director Ejecutivo del Instituto de Fomento a las Artes, Innovación y Creatividades, para cada etapa y sobre la base de los nombres puestos a consideración por el titular de la Coordinación General Técnica, mediante documento escrito (Quipux) designará al menos a tres (3) servidores institucionales (IFAIC) como integrantes del Comité Institucional de Evaluación Técnica. La gestión de los integrantes del Comité Institucional de Evaluación Técnica comprende el análisis, evaluación y calificación de todos los proyectos admisibles, hasta la elaboración, suscripción y entrega del Acta de Selección.

9.8. Análisis, evaluación y calificación

Para el análisis, evaluación y calificación, los integrantes del Comité Institucional de Evaluación Técnica utilizarán el formato denominado “protocolo de selección”, diseñado por la Coordinación General Técnica para el efecto. Dentro del protocolo de selección valorado sobre cien (100) puntos, se registrarán los resultados obtenidos por cada uno de los proyectos receptados, con base a los criterios de valoración y puntuación que se detallan a continuación:

Ord.	Criterios de valoración	Puntuación
1	Descripción del proyecto	10
2	Aporte del proyecto a las prácticas artísticas	50
3	Planteamiento y factibilidad del proyecto	25
4	Experiencia del proponente (persona natural o jurídica) y del equipo de trabajo	15
Total		100

Para el proceso de selección, los integrantes del Comité Institucional de Evaluación Técnica, de acuerdo al presupuesto de la línea de apoyo, al contenido registrado en el formato de selección y a los documentos habilitantes, procederán a seleccionar los proyectos que hayan alcanzado calificaciones desde cien puntos (100) hasta ochenta y cinco puntos (85). Posteriormente, los integrantes del Comité Institucional de Evaluación Técnica elaborarán el Acta de Selección.

El Comité Institucional de Evaluación Técnica, por cada etapa, entregará mediante documento escrito (Quipux) el Acta de Selección al titular de la Coordinación General Técnica. El Acta de Selección registrará los proyectos seleccionados y los montos de incentivos aprobados, así como los proyectos no seleccionados y su razón técnica. El Comité Institucional de Evaluación Técnica entregará al titular de la Coordinación General Técnica, los protocolos de selección debidamente suscritos por los integrantes.

El Comité Institucional de Evaluación Técnica está facultado para decidir, previo análisis, los montos de incentivos que serán aprobados.

Dentro del protocolo de selección se harán constar conclusiones, criterios y recomendaciones referentes a la temporalidad para efectuar las transferencias económicas a favor de los beneficiarios de proyectos seleccionados.

9.9. Fechas para el proceso de evaluación, calificación y selección

Etapas	Proceso de evaluación, calificación y selección
Primera	27 al 28 de agosto de 2018
Segunda	1 al 2 de octubre de 2018

Para procesos de impugnación por parte de los postulantes se considerará un plazo de dos (2) días hábiles a partir de la fecha de la publicación del listado de proyectos admisibles y no admisibles. El Comité Institucional de Evaluación Técnica será el responsable de atender los procesos de impugnación.

9.10. Publicación de resultados y notificación

El Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades publicará el contenido del Acta de Selección, en su página web institucional. Acto seguido, el titular del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades solicitará a la Dirección de Programación Cultural proceder con la elaboración de las notificaciones de selección para cada uno de los beneficiarios de los proyectos seleccionados dentro de la “Convocatoria pública para proyectos de Bienales de Arte 2018 -2019”.

El titular del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades procederá a entregar o remitir el documento de notificación a cada uno de los beneficiarios de los proyectos seleccionados, de acuerdo al siguiente detalle:

Etapas	Fechas de notificación
Primera	29 de agosto de 2018
Segunda	3 de octubre de 2018

Concluido el proceso de notificación, la Coordinación General Técnica remitirá la documentación de los proyectos seleccionados a la Dirección de Asesoría Jurídica del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades, solicitando la elaboración de los respectivos convenios y la gestión para el proceso de suscripción.

10. CONVENIOS PARA ENTREGA DE INCENTIVOS

10.1. Suscripción del convenio

El titular del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades será quien suscriba los convenios en el marco de la “Convocatoria para proyectos de Bienales de Arte 2018 -2019”, además que actuará como autorizador de gasto ante el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. en los procesos de transferencias económicas.

Para suscribir el convenio de entrega de incentivo, el beneficiario del proyecto seleccionado deberá presentar la siguiente documentación impresa:

Personas naturales ecuatorianas mayores de edad residentes en el Ecuador

- Copia de la notificación de selección del proyecto dentro de la convocatoria.
- Certificación bancaria de mantener cuenta activa.

- Documento que demuestre de encontrarse al día en sus obligaciones tributarias (puede ser una impresión del portal del SRI).
- Garantía bancaria suscrita a favor del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades, por el cien por ciento (100 %) del incentivo total aprobado; que cubrirá el plazo de ejecución del proyecto y el correspondiente a su liquidación.

Personas naturales ecuatorianas mayores de edad residentes en el extranjero

- Copia de la notificación de selección del proyecto dentro de la convocatoria.
- Poder especial, a través del cual el postulante otorga la representación legal al apoderado en el Ecuador.
- Certificación bancaria (institución financiera ecuatoriana) del beneficiario de mantener cuenta activa.
- Documento que demuestre que el beneficiario se encuentra al día en sus obligaciones tributarias (puede ser una impresión del portal del SRI).
- Documento que demuestre que el apoderado especial se encuentra al día en sus obligaciones tributarias (puede ser una impresión del portal del SRI).
- Garantía bancaria suscrita a favor del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades, por el cien por ciento (100 %) del incentivo total aprobado; que cubrirá el plazo de ejecución del proyecto y el correspondiente a su liquidación.

Extranjeros mayores de edad con residencia de mínimo tres (3) años en el Ecuador

- Copia de la notificación de selección del proyecto dentro de la convocatoria.
- Certificación bancaria de mantener cuenta activa (institución financiera ecuatoriana).
- Documento que demuestre de encontrarse al día en sus obligaciones tributarias (puede ser una impresión del portal del SRI).
- Garantía bancaria suscrita a favor del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades, por el cien por ciento (100 %) del incentivo total aprobado; que cubrirá el plazo de ejecución del proyecto y el correspondiente a su liquidación.

Personas jurídicas ecuatorianas domiciliadas en el Ecuador

- Copia de la notificación de selección del proyecto dentro de la convocatoria.
- Certificación bancaria a nombre de la persona jurídica de mantener cuenta activa.
- Documento que demuestre que la persona jurídica se encuentra al día en sus obligaciones tributarias (puede ser una impresión del portal del SRI).
- Garantía bancaria suscrita a favor del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades, por el cien por ciento (100 %) del incentivo total aprobado; que cubrirá el plazo de ejecución del proyecto y el correspondiente a su liquidación.

Dentro del proceso de suscripción del convenio, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades verificarán que el Registro Único de Contribuyentes (RUC) del beneficiario del proyecto seleccionado se encuentre dentro de lista blanca del Servicio de Rentas Internas (SRI); de igual manera, cuando se trate de personas naturales ecuatorianas mayores de edad residentes en el extranjero, verificarán el Registro Único de Contribuyente (RUC) del apoderado,. Así también, se procederá a solicitar al beneficiario del proyecto seleccionado o al apoderado el llenado y firma de los formularios que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. exija.

10.2. Seleccionado fallido y terminación del convenio

La no suscripción del convenio en el marco de “Convocatoria para proyectos de Bienales de Arte 2018-2019” en el plazo señalado para el efecto, o la verificación de que algún beneficiario de proyecto seleccionado ha incurrido en cualquier restricción, inhabilidad o que haya presentado documentos falsos; dará cabida a considerar al postulante como un seleccionado fallido en cualquier etapa de la convocatoria, lo cual conlleva a la prohibición de participar dentro de los dos (2) años siguientes a este hecho, en procesos de asignación de recursos convocados por el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades. En este caso, el titular del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades notificará por escrito sobre el particular.

Se considera justificación de no suscripción, para casos especiales, cuando el beneficiario del proyecto seleccionado presenta por escrito al titular del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades causa motivada, misma que será puesta en análisis y consideración, pudiendo ser aceptada o negada.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio en el marco de la “Convocatoria para proyectos de Bienales de Arte 2018-2019”, por causas o hechos imputables al beneficiario del proyecto seleccionado, el responsable de la administración del convenio está facultado para declarar la terminación unilateral del convenio, adoptando las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada por el beneficiario del proyecto seleccionado, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados. En este caso el titular del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades inhabilitará al beneficiario del proyecto seleccionado para presentar proyectos hasta por tres (3) años a cualquiera de las convocatorias impulsadas por el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades, contados desde la fecha de notificación de la respectiva resolución administrativa que imponga la sanción.

10.3. Vigencia del convenio de entrega de incentivo

La vigencia del convenio de entrega de incentivo en el marco de la “Convocatoria pública para proyectos de Bienales de Arte 2018-2019”, abarcará el tiempo establecido en el cronograma de actividades del proyecto seleccionado, más un término de diez (10) días para la entrega de los medios de verificación por parte del beneficiario del proyecto seleccionado, más quince (15) días término para la suscripción del acta de recepción total definitiva y única por las partes intervinientes en el convenio.

La vigencia de los convenios será prorrogable por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente motivadas por escrito por parte del beneficiario del proyecto seleccionado; ante lo cual, el responsable de la administración del convenio será el encargado de evaluar dicha solicitud y los justificativos presentados, pudiendo autorizar o negar por escrito la(s) prórroga(s) solicitada(s).

11. PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DEL PAGO

11.1. Procedimiento para la transferencia económica

El titular del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades, solicitará al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. realizará la correspondiente transferencia económica a favor de los beneficiarios de los proyectos seleccionados dentro de la “Convocatoria para proyectos de Bienales de Arte 2018 -2019”, en base al contenido del convenio firmado por las partes y adjuntando la documentación que se detalla a continuación:

Para transferencia del 100% (único desembolso)

- Un (1) oficio extendido por el titular del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades.
- Un (1) ejemplar del convenio debidamente firmado por las partes.
- Un (1) ejemplar o copia de la garantía bancaria.
- Una (1) copia del proyecto seleccionado por el Comité Institucional de Evaluación Técnica.
- Una (1) copia del acta de selección donde conste el nombre del beneficiario.
- Un (1) certificado bancario del beneficiario o de la persona jurídica.
- Una (1) copia de la cedula de ciudadanía/identidad (del representante legal para personas jurídicas).
- Una (1) copia del certificado de votación actualizada (del representante legal para personas jurídicas).
- Una (1) copia del nombramiento del representante legal (en caso de personas jurídicas).
- Formularios solicitados por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.
- Un (1) documento que señale que el beneficiario se encuentra al día en sus obligaciones tributarias (impresión del portal del SRI).
- Un (1) documento que señale que el apoderado en Ecuador se encuentra al día en sus obligaciones tributarias (impresión del portal del SRI); cuando se trate de personas naturales ecuatorianas mayores de edad residentes en el extranjero.

Para solicitar la devolución de la garantía bancaria

- Un (1) oficio extendido por el responsable de la administración del convenio, solicitando la devolución de la garantía bancaria.
- Un (1) ejemplar del acta de entrega recepción, total definitiva y única suscrita por el responsable de la administración del convenio y el beneficiario del proyecto seleccionado.
- Una (1) copia del informe técnico emitido por el responsable de la administración del convenio.
- Una (1) copia del informe de liquidación económica emitido por el responsable de la administración del convenio.
- Una (1) copia del informe final (técnico y de liquidación económica) presentado por el beneficiario.

El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., remitirá al titular del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades, los correspondientes reportes de transferencias realizadas; así como otros documentos que sean solicitados por escrito.

En caso de incumplimiento por causas imputables al beneficiario, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. está facultado para que a través de su jurisdicción coactiva pueda hacer efectiva la garantía bancaria y recuperar los fondos entregados al beneficiario, sobre la base de informes motivados emitidos por el Instituto de Fomento a las Artes, Innovación y Creatividades. Dicha facultad estará registrada y expresada en cada uno de los convenios que se suscriban en el marco de la “Convocatoria para proyectos de Bienales de Arte 2018 -2019”

12. RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE CONVENIOS

12.1. Administración de los convenios suscritos, acompañamiento técnico, seguimiento y evaluación

Los servidores institucionales de la Dirección de Seguimiento a la Gestión Cultural del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades serán designados como responsables de la administración de los convenios suscritos en el marco de la presente convocatoria.

Los Responsables de la administración de los convenios (servidores institucionales) asumirán la responsabilidad del acompañamiento técnico y monitoreo constante, de manera sistemática, hasta la liquidación y cierre del convenio.

La metodología, instrumentalización, capacitación y asesoramiento para el seguimiento y evaluación será responsabilidad de la Dirección de Seguimiento a la Gestión Cultural.

Cuando el responsable de la administración del convenio determine que la ejecución del proyecto no se está cumpliendo de acuerdo a las actividades y/o resultados descritas en el proyecto seleccionado, solicitará por escrito de manera fundamentada al beneficiario del proyecto seleccionado que corrija las deficiencias del caso de manera inmediata, pudiendo imponer las sanciones a que hubiere lugar, incluida la ejecución de la garantía presentada.

Para velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas, los beneficiarios de los proyectos seleccionados están obligados a facilitar toda la información que sea requerida, por escrito, por parte del responsable de la administración del convenio.

13. LIQUIDACIÓN Y CIERRE DE CONVENIOS

13.1. Medios de verificación

A la ejecución final de los proyectos, es decir, al cumplimiento total del objeto del convenio, en apego al contenido del oficio de contestación No. 917012018OCON001430 de 3 de agosto de 2018⁵, los beneficiarios de los proyectos seleccionados deberán presentar los siguientes medios de verificación:

- Dos (2) ejemplares impresos de una memoria de la ejecución del proyecto, de mínimo doce (12) páginas de texto, editado y corregido, en letra Arial tamaño doce (12) con interlineado uno punto cinco (1.5), en formato A4. Adicionalmente, el documento puede incluir imágenes, gráficos, registros de asistencia, entre otros.
- Dos (2) Dvds que contenga la memoria de la ejecución del proyecto, editado y corregido, en formato Word y formato PDF, así como registros fotográficos (alta resolución, formato Tiff) y/o audiovisuales (en alta calidad) generados.
- Dos (2) ejemplares de obras publicadas o materiales producidos (catálogo, libros, revistas, trípticos, afiches, Cds, Dvds, entre otros).
- Un (1) documento notariado, registrando:
 - Una cesión de los derechos no exclusiva de los medios de verificación entregados a favor del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades para la difusión parcial o total, con fines de circulación, promoción y usos pedagógicos, previa comunicación entre las partes.

⁵ Oficio emitido por la Dirección General de Servicio de Rentas Internas, Departamento Procesal Jurídico Tributario.

13.2. Suscripción del Acta de liquidación y cierre anual y renovación o terminación del convenio

Posterior a la emisión del informe técnico e informe de liquidación económica por parte del responsable de la administración del convenio, se procederá a la suscripción del Acta de liquidación y cierre del convenio entre el responsable de la administración del convenio y el beneficiario del proyecto seleccionado.

Este proceso se realizará dentro del término de quince (15) días, posterior a la entrega de los medios de verificación por parte del beneficiario. En caso de que luego del análisis se requiera mayor información, el responsable de la administración del convenio está facultado para solicitar por escrito y de manera fundamentada al beneficiario del proyecto seleccionado toda la información o documentación que se requiera.

El Acta de liquidación y cierre del convenio, será el documento habilitante para proceder con el trámite de devolución de la garantía bancaria entregada.

14. PROPIEDAD INTELECTUAL

14.1. Propiedad intelectual

Los beneficiarios de los proyectos seleccionados en la presente convocatoria, mediante documento notariado, cederán los derechos no exclusivos de los medios de verificación entregados a favor del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades, para la difusión parcial o total, con fines de circulación, promoción y usos pedagógicos, previa comunicación entre las partes.

15. IMAGEN INSTITUCIONAL

15.1. Imagen institucional

La imagen y logotipos del Ministerio de Cultura y Patrimonio y de Instituto de Fomento a las Artes, Innovación y Creatividades, deberán constar en todo el material impreso o audiovisual que se genere en el plazo de ejecución de las actividades registradas en el proyecto seleccionado; así como en el material impreso o audiovisual que se emita, produzca o reproduzca posterior a la ejecución. El uso de imagen y logotipos Institucionales deberá ser revisado y aprobado por la Unidad de Comunicación del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades.

Cuando se trate de publicaciones o impresos, los beneficiarios de los proyectos seleccionados harán constar la siguiente frase: "Este material se realizó como resultado de la Convocatoria para proyectos de Bienales de Arte 2018-2019 impulsada por el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades".

16. DISPOSICIÓN FINAL

Del cumplimiento del contenido de las presentes bases técnicas, encárguese al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades (IFAIC).

17. CRONOGRAMA DE GESTIÓN DE LA CONVOCATORIA

El proceso administrativo de la convocatoria se gestionará en base al siguiente cronograma:

Convocatoria pública para proyectos de bienales de arte 2018 – 2019		
Actividades	Responsables	Fechas
Expedición de la convocatoria	- Director Ejecutivo del IFAIC - Coordinación General Técnica - Dirección de Programación Cultural - Unidad de Comunicación Social	15 de agosto de 2018
Plazo para la presentación de postulaciones	- Postulantes	1 ETAPA: Del 17 al 24 de agosto de 2018 2 ETAPA: Del 21 al 28 de septiembre de 2018

Verificación y publicación del listado de postulaciones receptadas	- Dirección de Programación Cultural - Unidad de Comunicación Social	1 ETAPA: 27 de agosto de 2018 2 ETAPA: 1 de octubre de 2018
Evaluación, calificación y selección de postulaciones	- Comité Institucional de Evaluación Técnica	1 ETAPA: 27 y 28 de agosto de 2018 2 ETAPA: 1 y 2 de octubre de 2018
Publicación de resultados y notificación a los postulantes seleccionados	- Director Ejecutivo del IFAIC - Coordinación General Técnica - Dirección de Programación Cultural - Unidad de Comunicación Social	1 ETAPA: 29 de agosto de 2018 2 ETAPA: 3 de octubre de 2018
Envío de expedientes a la Dirección de Asesoría Jurídica del IFAIC para la elaboración y gestión de suscripción de los convenios con los beneficiarios	- Dirección de Programación Cultural - Dirección de Asesoría Jurídica	1 ETAPA: A partir del 29 de agosto de 2018 2 ETAPA: A partir del 3 de octubre de 2018
Suscripción de convenios	- Beneficiarios de proyectos seleccionados - Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades - Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.	1 ETAPA: A partir del 3 septiembre de 2018 2 ETAPA: A partir del 8 de octubre de 2018
Desembolso de los recursos económicos	- Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.	1 ETAPA: A partir del 10 de septiembre de 2018 2 ETAPA: A partir del 15 de octubre de 2018
Ejecución de actividades de los proyectos seleccionados	- Beneficiarios de los proyectos seleccionados	1 ETAPA: A partir del 10 de septiembre de 2018 2 ETAPA: A partir del 15 de octubre de 2018
Procesos de acompañamiento técnico y monitoreo constante	- Dirección de Seguimiento y Evaluación	1 ETAPA: A partir del 10 de septiembre de 2018 2 ETAPA: A partir del 15 de octubre de 2018

Bases técnicas aprobadas por el Directorio del IFAIC el 13 de agosto de 2018